



Arauca, Arauca, 15 de octubre de 2020.

Asunto : **Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado : 81 001 3333 001 2018 00384 00
Demandante : Luz Elena Castrillón y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control : Reparación directa

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, conforme al artículo 180 del CPACA., procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus covid-19, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. Infórmese a la entidad demandada, allegar un día antes de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

5. Se reconocerá personería para actuar al abogado SAVIER RENE CRUZ FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.237.367 de San José de Pare (Boyacá) y T.P No. 187.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional (fol. 67 archivo digital – contestación excepciones).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 24 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá allegar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado SAVIER RENE CRUZ FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.237.367 de San José de Pare (Boyacá) y T.P No. 187.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional (fol. 67 archivo digital – contestación excepciones).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OFMA01

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8f8f4d9181e9ff8a5c0558c68708e4a41a2fe6b738795d0dc5a25bc43b6720**

Documento generado en 15/10/2020 04:01:29 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>